

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición de la apoderada judicial de la interesada reconocida, para resolver.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE  
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	178
Actuación:	Sucesión
Causante:	Luis Hernán Millán Potes
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00237 00
Providencia:	corrección providencia

Se solicita por la apoderada judicial de la cesionaria MONICA AVENDAÑO FRANCO, se adicione el numeral segundo y quinto del auto No. 1.709 del 15 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el apellido del causante es MILLAN POTES y no "MILLA POTES", como quedo en los numerales referidos. Así mismo, el numeral tercero, en indicar que el apellido del heredero cedente es MILLAN MORALES y no "MILLA MORALES".

El artículo 286 del Código General del Proceso, faculta al Juez para la corrección de errores aritméticos y otros, "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*" ... "*lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas.....*". Razón para hacer uso de esa facultad, aclarando la providencia en cuanto al nombre del causante, el que corresponde a LUIS HERNAN MILLAN POTES, y no como quedó relacionado en los numerales segundo y quinto del auto No. 7.709 del 15 de diciembre de 2020, con el nombre de LUIS HERNAN MILLA POTES. Igualmente se tendrá como corregido el nombre del heredero cedente, el que corresponde a JOSÉ IVAN MILLAN MORALES, a quien se le omitió la N al apellido MILLAN.

Igualmente se solicita, se agende cita para el señor GERMAN PATIÑO GUEVARA, para retirar el oficio que trata el numeral quinto del auto No. 1.709 del 15 de diciembre de 2020, petición que se negará, ya que se trata del oficio a la DIAN, entidad que lo recibe a través de su correo electrónico.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**R E S U E L V E :**

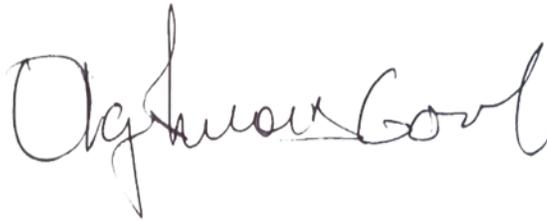
PRIMERO: TENER por aclarado el auto No. 1.709 del 15 de diciembre de 2020, en cuanto al nombre del causante LUIS HERNAN MILLAN POTES, el que fue mal relacionado en los numerales segundo y quinto de la parte resolutive de la providencia enunciada, donde quedo como LUIS HERNAN MILLA POTES.

SEGUNDO: TENER por aclarado el auto No. 1.709 del 15 de diciembre de 2020, en cuanto al nombre del heredero cedente JOSÉ IVÁN MILLAN MORALES, por omisión que se hiciera en su primer apellido, quedando en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia enunciada, como JOSÉ IVAN MILLA MORALES.

TERCERO: NEGAR la solicitud de agendar cita para el señor GERMAN PATIÑO GUEVARA, para retirar el oficio de que trata el numeral quinto del auto No. 1.709 DEL 15 de diciembre de 2020, el que corresponde a la DIAN, toda vez esta entidad recibe su correspondencia a través de su correo electrónico, al que será remitido.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

